

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



DIVALTERRA, S.A.

Informe de auditoría de cumplimiento

Ejercicio 2018

1

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica>

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



1. INTRODUCCIÓN.

La Intervención General de la Diputación General de Valencia, en uso de las competencias que le atribuye la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con objeto de comprobar que el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de las entidades locales de ellas dependientes se ajustan al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la empresa pública DIVALTERRA, S.A., en colaboración con la firma de auditoría DULA AUDITORES S.L.P., en virtud del Contrato de Servicio de "Realización de Auditorías de cumplimiento de la legalidad y de auditorías operativas en la sociedad mercantil Divalterra (Ejercicios 2018-2019) de fecha 20 de septiembre de 2019 por el que se formaliza la adjudicación de los trabajos licitados por procedimiento abierto simplificado, según decreto número 9686 del Diputado Delegado de Contratación y Suministros de fecha 13 de agosto de 2019.

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría, con fecha 1 de octubre de 2020, se emite informe de auditoría de cumplimiento con carácter definitivo.

2. CONSIDERACIONES GENERALES.

Denominación de la entidad Auditada: "Divalterra, Sociedad Anónima" con C.I.F. número A-96029483. (En adelante, la "Sociedad" o "Divalterra").

Sociedad constituida por tiempo indefinido mediante Escritura de constitución otorgada el 7 de septiembre de 1.988 ante el notario de Valencia, D. Antonio Beaus Codes bajo el número 2.009 de su orden de protocolo debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Valencia. Inicialmente denominada "Impulso Económico Local, S.A" (IMELSA), modificó su denominación social al actual y por ende el artículo primero de sus Estatutos sociales en virtud de la escritura de fecha 15 de junio de 2016 con número de protocolo 817 otorgada ante el notario de Valencia, D. Salvador Alborch Domínguez.

Domicilio Social: Establece el artículo segundo de los Estatutos Sociales que dicha empresa pública tienen su domicilio social en Valencia, Calle Avellanas número 14.

2.1 Objeto y fines de su actividad.

El artículo 2 de sus Estatutos sociales recoge como Objeto Social de la mercantil el siguiente:

"(...) la promoción, apoyo y participación en actividades económicas, empresariales y sociales que contribuyan al desarrollo del entorno socioeconómico y del potencial endógeno local, potenciando iniciativas y proyectos creadores de riqueza y empleo, así como la asistencia a las Corporaciones Locales en la consecución de este objetivo.

Se prestará especial atención a aquellos proyectos, figuras, instrumentos e iniciativas relacionados con la economía social y a la promoción del empleo de grupos sociales desfavorecidos o con dificultades para el acceso a puestos de trabajos estables.

Dentro de este objeto social se comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



- a) La adquisición, preparación y equipamiento de suelo para asentamientos industriales y de servicios, incluida la construcción, arrendamiento y enajenación de naves y locales industriales y de servicios.
- b) El acondicionamiento de naves y locales para la instalación y desarrollo de actividades industriales y de servicios.
- c) La prestación de servicios de asesoría, apoyo y consultoría, mediante los oportunos profesionales, a proyectos e iniciativas empresariales, sociedades cooperativas, sociedades laborales, etc., en orden a conseguir su consolidación y desarrollo.
- d) La realización de estudios, planes de viabilidad, proyectos de ejecución y análisis de recursos, zonas, mercados, empresas, procesos y productos a fin de detectar las oportunidades existentes.
- e) El diseño y gestión de programas de fomento y promoción que posibiliten el desarrollo y consolidación de proyectos empresariales y de empleo a través de medidas de apoyo técnico y financiero.
- f) La realización de actividades de información, formación y promoción del empleo de colectivos con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo o demandantes del primer empleo.
- g) La realización de estudios, estadísticas y trabajos de investigación, incluida su publicación y difusión.
- h) La promoción y participación en empresas cuyo objeto social sea la prestación o la mejora de los servicios públicos locales.
- i) La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Asimismo, podrá constituir a los mismos fines otras sociedades en las que participen cualesquiera otras entidades públicas o privadas y/o personas físicas o jurídicas.”

2.2. Órganos rectores.

Establece el Título III “De los Órganos de la Sociedad” de los Estatutos Sociales en su artículo 8 que la dirección y administración de la sociedad corresponderá a los siguientes órganos

- La Junta General (en adelante, la “Junta”).
- El Consejo de Administración. (en adelante, el “Consejo”).

La Junta General

Partiendo de lo anteriormente expuesto, actualmente la mercantil se encuentra íntegramente participada por la Excelentísima Diputación provincial de Valencia, S.A., siendo esta la única accionista según se desprende de la Escritura de constitución otorgada el 7 de septiembre de 1.988 ante el notario de Valencia, D. Antonio Beaus Codes bajo el número 2.009 de su orden de protocolo que consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Valencia.

La Junta General, órgano supremo de la Sociedad, tiene entre otras las funciones y competencias siguientes:

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



- a) Las facultades y funciones que se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) en los preceptos de la normativa del Régimen Local específicamente aplicables a esta Sociedad y disposiciones concordantes.
- b) Designar al Consejo de Administración y separar a sus miembros, acordar su renovación o ratificación y fijar su remuneración, en los términos previstos en los presentes Estatutos.
- c) Modificar los Estatutos de la Sociedad.
- d) Acordar el aumento o reducción del capital social.
- e) Acordar la emisión de obligaciones.
- f) Aprobar las cuentas anuales.
- g) Aprobar los estados de previsión de gastos y de ingresos y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación a los que se refiere la legislación reguladora de las Haciendas Locales. La Junta se reunirá en su caso, antes del 15 de septiembre de cada año.
- h) Acordar la disolución de la Sociedad de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

El Consejo de Administración

El artículo 18 de los Estatutos Sociales establece los parámetros de organización del órgano,

“1.- La representación y administración de la sociedad estará encomendada al Consejo de Administración, que estará integrado por un número de miembros no inferior a nueve ni superior a catorce, nombrados por la Junta General, entre personas que reúnan las condiciones exigidas por las normas de aplicación.

2.- Los Consejeros serán elegidos por la Junta General por un período de cuatro años.

3.- Si durante el tiempo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjera alguna vacante entre los mismos se convocará inmediatamente la Junta General, que procederá a la elección de persona o personas que hubieren de cubrir la vacante o vacantes producidas. Los Vocales así elegidos y nombrados cesarán en su cargo al concluir el plazo para el que fueron designados aquellos Consejeros cuyas vacantes hubieren cubierto.

4.- Los Vocales del Consejo de Administración podrán ser cesados en cualquier momento por acuerdo de la Junta General.

5.- El Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. El Secretario del Consejo, cargo que no será necesario que recaiga en un miembro del Consejo, será designado por éste a propuesta de su Presidente. También podrá designarse, a Propuesta del Presidente del Consejo, un Vicesecretario, que tampoco precisará ser miembro del Consejo y que sustituirá al Secretario en los supuestos de ausencia o imposibilidad de asistencia de éste último.”

En esta misma línea, los artículos 21 y 22 señalan entre otras, las siguientes competencias,

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/operacions/portals/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



“El Consejo de Administración tendrá plenas facultades de dirección, gestión, administración, ejecución y disposición de la Sociedad, considerada ésta en su sentido más amplio. Asimismo, la plena y absoluta representación de la Sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente, en todo aquello que afecte al objeto social y en todos los actos y esferas de los hechos y del Derecho, salvo que estén reservados por la Legislación Mercantil y de Régimen Local de aplicación y por los presentes Estatutos a la Junta General. (...)

g) Otorgar a favor de las personas que estime convenientes poderes generales o especiales con las facultades legalmente delegables que estime procedentes, incluso las de subapoderar, y revocarlos en su día.

h) Suscribir los documentos públicos y privados que se precisen para el ejercicio de sus facultades, incluso adicionales, complementarios, aclaratorios, rectificadores o ratificadores de los ya otorgados. (...).

II) Dictar las normas de funcionamiento del propio Consejo en lo no previsto en los Estatutos.

m) Formular y aprobar las cuentas anuales que comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, así como el informe de gestión, y la propuesta de aplicación del resultado y, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidadas, antes de su verificación, para elevarlas a sometimiento y aprobación de la Junta General, así como su depósito posterior en el Registro Mercantil.

n) Nombrar y separar al personal directivo.

ñ) Establecer la plantilla del personal.”

“El Consejo de Administración podrá delegar sus facultades en los términos previstos por la legislación vigente de aplicación.”

Constituye el órgano de administración de Divalterra a 31 de diciembre del 2018, un Consejo de Administración compuesto por doce miembros cuya identificación y cargos a continuación se detallan:

- 1.- Dña. Mercedes Berenguer Llorens (Presidenta).
- 2.- D. Rafael Soler Vert (Consejero).
- 3.-D. Emilio Altur Mena (Vicepresidente).
- 4.- D. Jorge Ochando Cantero (Consejero).
- 5.- D. Roberto Jaramillo Martínez (Consejero).
- 6.- Dª. Rosa Pérez Garijo (Consejero).
- 7.- Dª. Ruth López González (Consejero).
- 8- D. Vicente Rafael Boquera Matarredona (Consejero)
- 9.- D. Pedro Domingo Torán (Consejero-Delegado).
- 10.- D. José Javier Cuenca Cervera (Consejero).

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 6 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



11.- D^a. Beatriz Moreno Serrano (Consejero).

12.- D^a. M^a Eugenia Hernández Gil de Tejada (Consejero).

Actúa como Secretario no consejero D. Vicente Boquera Matarredona

Dichos Consejeros fueron nombrados por la Junta General Extraordinaria de Divalterra S.A celebrada en sesión de fecha 25 de septiembre de 2.018. La distribución de los cargos y el nombramiento del Consejero-Delegado junto con el otorgamiento a éste de facultades se acordó en sesión del Consejo de fecha 26 de septiembre de 2018.

El acuerdo de nombramiento del Secretario no consejero consta en acta de sesión del Consejo de Administración de fecha 12 de julio de 2018.

Los referidos acuerdos fueron elevados a público mediante escritura de fecha 5 de octubre de 2018 otorgada ante el notario de Valencia D. Salvador Alborch bajo el número 1941 de su orden de protocolo.

Destacar entre otras, las siguientes facultades del Consejero–Delegado en materia laboral y de contratación de bienes y servicios:

- Todas aquellas legal y estatutariamente delegables para que, en nombre y representación de la sociedad, pueda realizar todas las operaciones propias del giro y tráfico de la sociedad, sin limitación de tiempo y con entera libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, plazos, condiciones, determinaciones y declaraciones de manera que el Consejero Delegado tenga, sin perjuicio de las limitaciones que más adelante se dirán, la más completa representación de la Sociedad.

Y, especialmente, con carácter no exhaustivo, las siguientes facultades:

- Ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; retirar de las oficinas de comunicaciones; celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; acordar despidos, con o sin indemnización; señalar funciones y retribuciones; ejercitar derechos y cumplir obligaciones empresariales; aprobar y, en su caso, firmar facturas, pólizas, nóminas y seguros sociales; pago del modelo 111 y pagos procedentes de juicios laborales.

- Comparecer en nombre de la Sociedad ante la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus Organismos Públicos, Sociedades, Mancomunidades, Consorcios o cualesquiera otros entes con o sin personalidad jurídica vinculados o dependientes de las anteriores, incluyendo la administración institucional, territorial o periférica y órganos reguladores para realizar cualesquiera trámites; también realizar trámites ante Oficinas y Funcionarios Públicos de cualquier administración, Registros Públicos, Agencias Tributarias, Tribunales Económicos- Administrativos, de Competencia o de Cuentas, Notarías, Colegios Profesionales, Sindicatos, Autoridades Eclesiásticas, Organismos de la UE e internacionales, Órganos Jurisdiccionales, Fiscalías, Juntas y Jurados, Juntas Arbitrales, Cámaras de Comercio, Órganos Constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier administración y demás entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualesquiera administraciones nacionales, de la UE o internacionales; asimismo podrá actuar ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades con y sin personalidad jurídica,

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 7 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, ongs y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de la UE e internacionales, para la realización de las facultades otorgadas en documento de apoderamiento.

- Comparecer ante cualesquiera Órganos Jurisdiccionales, Fiscalías, Juntas y Jurados, Juntas Arbitrales, Órganos Constitucionales y arbitrales, nacionales y extranjeros, de cualquier orden jurisdiccional como testigo o para ejercer y contestar acciones en defensa de los intereses de la sociedad, pudiendo nombrar a tal efecto procuradores y letrados, con facultad para subapoderar.

Las facultades anteriores estarán sujetas a los límites que a continuación se indican, excepto el pago de pólizas, nóminas y seguros sociales, pago del modelo 111 y pagos procedentes de juicios laborales, consignados en el primer punto, que no estarán sujetos a límite alguno.

1º) El importe de cada operación no podrá superar CIENTO CUARENTA MIL euros.

2º) En ningún caso podrá el Consejero Delegado contratar personal ex novo para la Sociedad.

Otros Órganos

El Título IV de los Estatutos Sociales recoge la regulación de la figura del Gerente, estableciendo entre otros que,

- Será designado por el Consejo de Administración a propuesta de su Presidente.
- El acuerdo del Consejo que designe al Gerente recogerá asimismo las delegaciones de facultades de aquél necesarias para el eficaz desempeño del cargo.

Ostenta la condición de Gerente el Sr. Antonio Mas Atienza mediante acuerdo de nombramiento y otorgamiento de facultades adoptado en Acta del Consejo de administración de fecha 26 de septiembre de 2018, acuerdo que consta en Escritura de elevación a público de Acuerdos sociales de fecha 5 de octubre de 2018 bajo el número 1941 de protocolo del notario de Valencia, D. Salvador Alborch e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia.

El Gerente dispondrá entre otras de las facultades y limitaciones en materia laboral y de contratación siguientes:

- Todas aquellas legal y estatutariamente delegables para que, en nombre y representación de la sociedad pueda realizar todas las operaciones propias del giro y tráfico de la sociedad, sin limitación de tiempo y con entera libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, plazos, condiciones, determinaciones y declaraciones y tenga, sin perjuicio de las imitaciones que más adelante se dirán, la más completa representación de la Sociedad.

Y, especialmente, con carácter no exhaustivo, las siguientes facultades:

- Ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; retirar de las oficinas de comunicaciones; celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; acordar despidos, con o sin indemnización, señalar funciones y retribuciones, ejercitar derechos y cumplir obligaciones empresariales, en su caso, firmar

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 8 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



facturas, pólizas nóminas.

- Comparecer en nombre de la Sociedad ante la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus Organismos Públicos, Sociedades, Mancomunidades, Consorcios o cualesquiera otros entes con o sin personalidad jurídica vinculados o dependientes de las anteriores, incluyendo la administración institucional, territorial o periférica y órganos reguladores para realizar cualesquiera trámites; también realizar trámites ante Oficinas y Funcionarios Públicos de cualquier administración, Registros Públicos, Agencias Tributarias, Tribunales Económicos Administrativos, de Competencia o de Cuentas, Notarías, Colegios Profesionales, Sindicatos, Autoridades Eclesiásticas, Organismos de la UE e internacionales, Órganos Jurisdiccionales, Fiscalías, Juntas y Jurados, Juntas Arbitrales, Cámaras de Comercio, Órganos Constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier administración y demás entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualesquiera administraciones nacionales, de la UE o internacionales; asimismo podrá actuar ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, ongs y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de la UE e internacionales, para la realización de las facultades que le han sido otorgadas en documento de apoderamiento.

- Comparecer ante cualesquiera Órganos Jurisdiccionales, Fiscalías, Juntas y Jurados, Juntas Arbitrales, Órganos Constitucionales y arbitrales, nacionales y extranjeros, de cualquier orden jurisdiccional como testigo o para ejercer y contestar acciones en defensa de los intereses de la sociedad, pudiendo nombrar a tal efecto procuradores y letrados, con facultad para subapoderar.

Las facultades anteriores estarán sujetas a los siguientes límites:

- 1º) El importe de cada operación no podrá superar DIECIOCHO MIL euros.
- 2º) En ningún caso podrá la Dirección-Gerencia contratar personal ex novo para la Sociedad.

El Auditor de Cuentas para los ejercicios 2018-2020 es la entidad RSM Gasso Auditores, SLP (CIF B-65792015), según se desprende de la Junta General Extraordinaria del 21 de diciembre de 2018.

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2017 fueron inicialmente formuladas por el Consejo de Administración el 22 de mayo de 2018 y auditadas en ese mismo año por la entidad RSM Gasso Auditores, SLP. No obstante, con fecha 12 de julio del referido ejercicio las CCAA2017 fueron reformuladas emitiéndose informe por la auditora RSM Gasso Auditores, SLP en esa misma fecha, siendo aprobadas en Junta General el 24 de Julio de 2018.

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2018 fueron formuladas por el Consejo de Administración el 11 de abril de 2019 y auditadas en fecha 14 de mayo del mismo año por la entidad RSM Spain Auditores, S.L.P con CIF B-65795015, constando debidamente publicadas en el portal de transparencia de la Sociedad.

Expuesto cuanto antecede cabe señalar que tanto las cuentas anuales del ejercicio 2017 como del 2018 han sido formuladas fuera del plazo establecido en sus Estatutos sociales y en la normativa mercantil (artículo 253 LSC).

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 9 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



Actas de los Órganos Rectores.

En el año 2018 se han celebrado las siguientes sesiones de los órganos de administración,

- Junta General:

24 de julio de 2018 Acta de Junta General Ordinaria

25 de septiembre de 2018.- Acta de Junta General Extraordinaria.

21 de diciembre de 2018.- Acta de Junta General Extraordinaria.

- Consejo de Administración:

19 de febrero 2018. -Acta de sesión del Consejo de Administración.

22 de mayo de 2018.- Acta de sesión del Consejo de Administración.

12 de julio de 2018. – Acta de sesión del Consejo de administración Extraordinaria.

26 de septiembre de 2018. – Acta de sesión del Consejo de administración Extraordinaria.

03 de diciembre de 2018. – Acta de sesión del Consejo de administración Extraordinaria.

21 de diciembre de 2018. – Acta de sesión del Consejo de administración Extraordinaria.

Centros de trabajo de la Sociedad.

Según se desprende de la información aportada por la mercantil, el único centro de trabajo es el sito en el domicilio social de la entidad.

2.3. Control interno de la gestión económica de la entidad.

La Sociedad tiene implantado un sistema de control interno de la gestión económica de forma escrita.

2.4. Modificaciones en su organización y funcionamiento durante el ejercicio auditado.

La Sociedad durante el ejercicio 2018 ha modificado sus órganos de dirección y su Organigrama.

A 31 de diciembre de 2017 la sociedad tenía 8 miembros de alta dirección. Durante el ejercicio 2018 ha habido 6 ceses de miembros de alta dirección a propuesta de la propia sociedad y un miembro por baja voluntaria, quedando un miembro de alta dirección, y a su vez vacante la plaza de Director-Gerente.

Parte de esta reestructuración corresponde a la eliminación del modelo mancomunado de una doble gerencia, nombrando a un único Director-Gerente.

Por lo que el 25 de septiembre de 2018, la Junta General aprobó el organigrama funcional por el que se gestiona la sociedad, y que establecía como órganos de administración:

1. Director-Gerente.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/operacions/porta/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 10 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



2. Director de servicios jurídicos, económicos, administración y transparencia.

El 27 de septiembre de 2018 se formalizó el contrato de alta dirección con el nuevo gerente.

En virtud de escritura del 5 de octubre de 2018, se elevó a público el nombramiento y poderes del Director-Gerente.

La sociedad tiene "Instrucciones Internas de Contratación" aprobadas por su Consejero-Delegado el 29 de abril de 2008, y fiscalizadas mediante informe de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana de fecha 22 de diciembre de 2011. Posteriormente se han modificado el 23 de mayo de 2017, realizando unas nuevas "Instrucciones Internas de Contratación" e incorporando las modificaciones para su adaptación al TRCLSP.

La Sociedad dispone de normativa interna en materia de personal en documento denominado "Procedimiento para la contratación de personal externo mediante proceso de selección". Este documento de fecha 25 de mayo de 2017 abarca todas las necesidades en materia de selección y contratación personal.

3. OBJETO Y ALCANCE.

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de **Divalterra, S.A**, se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

El alcance del trabajo ha sido consensuado con la Intervención de la Diputación para la realización del trabajo de campo, que se refleja en los correspondientes epígrafes de su resultado.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO.

4.1. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL.

4.1.A. Análisis de la retribución de personal.

4.1.A.1. Identificación de la plantilla auditada.

La entidad a 31 de diciembre de 2018 estaba preparando la Relación de Puestos de Trabajo.

El 30 de abril de 2019 se ha aprobado la Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo (DVPT) en la que se describen cada uno de los puestos de trabajo, desarrollando:

1. Información general del puesto.
2. Misión del puesto.
3. Funciones específicas.
4. Situación en el organigrama de la empresa.
5. Requisitos específicos del puesto.
6. Valoración de las competencias de gestión.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/openscms/openscms/portals/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 11 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



Dicha Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo (DVPT), que posibilitará consensuar y establecer la futura RPT de la empresa, será objeto de negociación del Convenio Colectivo en los próximos meses.

En el siguiente cuadro se detalla la totalidad de los empleados de la entidad de acuerdo con su relación jurídica laboral:

	Nº empleados 2018	Nº empleados 2017
Alta dirección	2	8
Personal indefinido fijo	590	604
Personal indefinido no fijo	-	-
Personal temporal	31	10
TOTAL	623	622

La Sociedad pertenece al sector público empresarial, por lo que el régimen jurídico de personal está sometido a:

- La legislación laboral.
- El estatuto de los trabajadores.
- El V Convenio Colectivo de la empresa DIVALTERRA. La vigencia y ámbito temporal comprende entre el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019.

4.1.A.2. Incremento masa salarial global.

La entidad ha solicitado autorización de su masa salarial a la Corporación Provincial el 9 de mayo de 2018. Por Decreto nº 12029, de fecha 17 de diciembre de 2018, la Presidencia de la Diputación de Valencia resuelve aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público local para el ejercicio 2018 (la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como la de los consorcios adscritos), publicándose en el BOP del 26 de diciembre de 2018.

La masa salarial aprobada en el ejercicio 2018 y 2017 ha sido de 12.067.282,76 euros y 11.986.626,38 euros respectivamente, el incremento producido es de 80.656,38 euros, siendo su incremento de un 0,67%. Dicho incremento cumple el límite establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

El incremento de las retribuciones salariales de los trabajadores con respecto al 2017 ha sido del 1,75%, cumpliendo el límite autorizado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que establece un máximo del 1,50% y 0,25% (más en el segundo semestre 2018) respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017.

4.1.A.3. Retribución alta dirección.

a) Retribuciones.

El puesto de **Director-Gerente de la Sociedad** se cubrió el 27 de septiembre de 2018, mediante contrato de trabajo de alta dirección. En dicho contrato se establece que:

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 12 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



- El directivo venía prestando servicios para Divalterra como trabajador por cuenta ajena desde el 26 de enero de 2009, ocupando el puesto de Responsable del Departamento de Información Territorial.
- Por ambas partes, se está interesado en suspender la relación laboral común y promocionar a una relación de alta dirección.
- El directivo *“llevará aparejada necesariamente, y sin perjuicio del control por los órganos correspondientes, la asunción de las facultades inherentes a la gestión, dirección y representación de la empresa”*.

La duración del contrato del Director Gerente tiene efectos desde el 27 de septiembre de 2018 con una retribución salarial a percibir de 69.197,62 euros brutos anuales, la cual se desglosan en los conceptos que en la tabla se detalla.

El desglose de la retribución de quien ejerce la máxima responsabilidad de la entidad es la siguiente:

CARGO	CONTRATO ALTA DIRECCIÓN (SI/NO)	SALARIO BASE	COMPLEMENTO DE PUESTO	COMP. VARIABLE	NIVEL RETRIBUTIVO TOTAL	AÑO DE ALTA CONTRATO DE ALTA DIRECCIÓN EN LA ENTIDAD
Director Gerente	Si	46.131,75	18.452,70	4.613,17	69.197,62	2018
Director de los servicios jurídicos, económicos, administración y transparencia	Si	63.317,38	-	-	63.317,38	2015

Se ha comprobado si el contrato de alta dirección se adecúa al “Acuerdo plenario de la Diputación de Valencia de 27 de septiembre de 2016” que establece la clasificación de los entes que conforman el sector público local dependiente de la Diputación de Valencia, con la finalidad de dar cumplimiento a la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En dicho acuerdo se recoge lo siguiente:

- La Sociedad queda clasificada en el Grupo I (apartado tercero).
- Para el Grupo I se fija en 15 el número máximo de miembros del Consejo de Administración (apartado cuarto).
- Para el Grupo I se fija en 10 el número máximo de directivos (apartado quinto).
- Para el Director Gerente se fija la siguiente estructura salarial (apartado sexto):

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 13 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



- Retribución básica que no podrá exceder para el Grupo I el importe de 45.000 euros.
- Retribución complementaria:
 - Complemento del puesto (carácter potestativo y no podrá superar el 40% de la retribución básica).
 - Complemento variable (retribuye consecución objetivos previamente establecidos por el Consejo de Administración).

En ningún caso la retribución total podrá exceder el 50% de la retribución básica, es decir 69.282,84 euros actualizados a partir de la base de 45.000 euros en el ejercicio 2016. Se ha verificado el cumplimiento de los límites mencionados.

Apartado sexto b) *El incremento de la retribución total no podrá superar los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales.*

Apartado séptimo: *Se deberá proceder a la adaptación de los contratos mercantiles/de alta dirección vigentes a lo dispuesto en el presente acuerdo, si ello fuera preciso. La adaptación no podrá producir ningún incremento, en relación a su situación anterior.*

La retribución del Director-Gerente y su incremento en 2018 ha sido:

Concepto	Anual 2017	Anual 2018	Incremento	% incremento
Salario base*	-	11.348,22	-	-
Complemento de puesto*	-	3.954,16	-	-
Variable*	-	1.204,55	-	-
Paga extra	-	3.332,33		
Total	-	19.839,26	-	-

*Se divide en 14 mensualidades.

Debido a que la incorporación del Gerente ha sido el 27 de septiembre de 2018, no procede analizar el incremento de la retribución.

Respecto al **Director de servicios jurídicos, económicos, administración y transparencia** indicar que se encontraba al inicio del ejercicio 2018 de baja por enfermedad, incorporándose a su puesto de trabajo en el mes de mayo de ese año. Dicho ello, la retribución recibida por este trabajador e incrementos en el ejercicio 2018 ha sido:

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/operacions/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 14 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



Concepto	Anual 2017	Retribución percibida 2018(meses desde fecha de alta + CIT)		Incremento	Incremento
Salario base*	53.336,64	35.924,71			
Complemento desplazamiento*	6.724,80	6.724,80		-	-
Complemento IT(CIT)	-	7.256,41		No aplica	No aplica
P.P. Extra anual	8.889,44	8.967,39		77,95	0,88%
Total	68.950,88	58.873,31		-	-

*Se divide en 14 mensualidades.

Conceptos de retribución.

De la documentación facilitada se desprende que la nómina incluye como conceptos de retribución el “salario base” y el “complemento desplazamiento”. Este último se cobra en 12 pagas mensuales por importe de 560,40 euros cada una de ellas. No obstante añadir que durante los meses de baja las nóminas incluían adicionalmente a los conceptos señalados (“salario base” y el “complemento desplazamiento”) un “complemento por IT”.

El contrato de alta dirección suscrito entre la entidad y el Director Jurídico en fecha 27 de julio de 2015 refleja como retribución: **i)** salario base y **ii)** complemento de puesto de trabajo, debiéndose reflejar así en nómina. (CI.2.1). Adicionalmente, la CI. 2.5 establece que los gastos de viaje y desplazamiento del Director como consecuencia del desempeño de sus funciones le serán satisfechas mensualmente, en esta línea la CI. 2.7 establece que los gastos de desplazamiento desde su domicilio serán compensados mensualmente al Director jurídico. Por su parte, la CI. 2.2 establece que en caso de baja por incapacidad temporal el empleado percibirá mensualmente una compensación por el importe que falte hasta alcanzar el 100% de su retribución mensual.

Importes retributivos y otros.

Las retribuciones salariales máximas recogidas en el Acuerdo 15º de la sesión del Pleno de la Diputación de Valencia celebrado el 27 de septiembre de 2016 en el que se aprobó el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, especial de Cuentas e Infraestructuras, (el “Acuerdo”), debidamente actualizadas ascienden a,

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/operacions/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 15 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



Salario base máximo: 46.131,75€.

Retribución total máximo: 69.197,63€.

La retribución del Director de servicios jurídicos, económicos, administración y transparencia durante el ejercicio 2018 ha experimentado un incremento del 1,75%, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (art. 18.2.apdo2).

El Salario base a percibir anualmente (12 meses) por el trabajador es superior al autorizado por el Acuerdo de Diputación.

La retribución anual total del empleado según información de la Sociedad (SB+ CD) supera la retribución máxima total actualizada autorizada por la Diputación en su Acuerdo plenario.

Asimismo, y sin perjuicio de lo expuesto, se ha abonado el 100% de la cuantía mensual por complemento de desplazamiento durante los meses del año 2018 en que el trabajador ha estado en situación de baja. Entiende esta parte que, de no haber desplazamiento al lugar de trabajo, deberá acreditarse el derecho a la percepción.

Tanto la retribución como el contrato debe ajustarse al Acuerdo 15ª adoptado en sesión Plenaria de la Diputación de Valencia el 27 de septiembre de 2016.

b) Durante el ejercicio 2018 ha habido los siguientes movimientos de baja de contratos de alta dirección:

1. Una persona por baja voluntaria.
2. Seis ceses efectuados por la Sociedad.

4.1.A.4. Retribución resto de empleados.

En relación con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, se ha comprobado:

- a) Que la Sociedad no ha realizado aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la contingencia de jubilación.
- b) Que no se han concedido ayudas en concepto de acción social, o cualquiera otra que tenga la misma naturaleza y finalidad.
- c) Que no se han producido acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en los puntos anteriores.

De entre los empleados, se ha seleccionado una muestra aleatoria que representa el 3,62% del total de los gastos correspondientes a "sueldos y salarios".

De la muestra de nóminas se ha verificado:

- Que el personal durante el periodo auditado ha recibido únicamente las retribuciones que le corresponden de acuerdo con su régimen retributivo aplicable en el V Convenio Colectivo de la empresa DIVALTERRA.
- Que no se han acordado pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras Leyes de Presupuestos.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 16 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



- Que las retribuciones se ajustan a los límites cuantitativos fijados.
- Que no se han satisfecho retribuciones mediante contrato individual o mejoras salariales unilaterales.
- Que los conceptos retributivos en nómina son acordes a los aprobados en los Convenios Colectivos de aplicación, de acuerdo al centro de trabajo al que ha sido asignado.
- Que las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2017 no han experimentado incrementos superiores al 1,5% y el 0,25%, es decir, un 1,75%, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, art. 18 apartado dos:

“(...) En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25% por ciento de incremento salarial (...).”

Respecto al cumplimiento de la normativa fiscal, hemos verificado:

- Si el tipo de retención de IRPF aplicado en nómina es correcto en función de la declaración del trabajador en relación a su situación familiar (modelo 145).
- Si el porcentaje de cotización a la Seguridad Social aplicado es correcto.
- Si la prorrata de las pagas extraordinarias se ha calculado correctamente.
- Si el trabajador está dado de alta en la Seguridad Social y así aparece en el modelo RNT del mes correspondiente.
- Si el importe líquido a pagar es coincidente con el resumen de las nóminas.
- Si existe un control de asistencia efectiva y un registro de horas trabajadas.

De los trabajos realizados se han detectado las siguientes incidencias:

1. Existe personal del departamento de administración y oficinas que no se han adscrito a la clasificación de los grupos profesionales que recoge el Convenio Colectivo en vigor de la Sociedad.

4.1.B. Contratación de personal.

4.1.B.1. Personal que ocupa puestos de carácter directivo.

Durante el ejercicio 2018 se ha producido una contratación de personal que ocupe puestos directivos.

Como se ha mencionado punto anterior 4.1.A.3, se trata de una promoción sin que se haya realizado un expediente de proceso de selección.

4.1.B.2. Otras altas de empleados.

La Junta General tiene las siguientes facultades en materia de personal:

- Nombrar el Órgano de Administración.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 17 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



- Nombrar y separar al Director-Gerente.

Se confiere al Consejo de Administración de la Sociedad las siguientes facultades y funciones:

- Nombrar y separar a directores y a todo el personal de la Sociedad, cualquiera que sea su clase y categoría, fijando sus facultades, deberes y retribuciones.

Corresponderá al Director-Gerente la responsabilidad directa e inmediata sobre la organización y actividades de la Sociedad, con las facultades que expresamente se le otorguen por el Consejo de Administración.

De acuerdo con la información facilitada por la Sociedad, durante el ejercicio 2018 se han producido 30 altas, con 623 trabajadores en plantilla activos a 31 de diciembre de 2018:

Nº EMPLEADO	CATEGORIA	FECHA ALTA	TIPO DE CONTRATO
001521	ESPECIALISTA	06/08/2018	Temporal
001525	ESPECIALISTA	06/08/2018	Temporal
001514	ESPECIALISTA	06/08/2018	Temporal
001513	ESPECIALISTA	06/08/2018	Temporal
001517	ESPECIALISTA	06/08/2018	Temporal
001501	GRUPO III	23/01/2018	Temporal
001522	ESPECIALISTA	06/08/2018	Temporal
001519	ESPECIALISTA	06/08/2018	Temporal
001516	ESPECIALISTA	06/08/2018	Temporal
001512	ESPECIALISTA	06/08/2018	Temporal
001511	ESPECIALISTA	06/08/2018	Temporal
001515	ESPECIALISTA	06/08/2018	Temporal
001518	ESPECIALISTA	06/08/2018	Temporal
001510	GRUPO III	09/08/2018	Temporal
001520	ESPECIALISTA	06/08/2018	Temporal
001505	GRUPO III	15/06/2018	Temporal
001523	ESPECIALISTA	06/08/2018	Temporal
001534	ESPECIALISTA	06/08/2018	Temporal
001539	GRUPO II	03/12/2018	Temporal
001524	ESPECIALISTA	06/08/2018	Temporal
001527	ESPECIALISTA	06/08/2018	Temporal
001535	ESPECIALISTA	06/08/2018	Temporal
001528	ESPECIALISTA	06/08/2018	Temporal
001529	ESPECIALISTA	06/08/2018	Temporal
001538	GRUPO II	03/12/2018	Temporal
001530	ESPECIALISTA	06/08/2018	Temporal
001531	ESPECIALISTA	06/08/2018	Temporal
001532	ESPECIALISTA	06/08/2018	Temporal
001533	ESPECIALISTA	06/08/2018	Temporal

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 18 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



001503	GRUPO I	20/02/2018	Temporal
--------	---------	------------	----------

La muestra seleccionada para el estudio ha sido la siguiente:

Nº EMPLEADO	CATEGORIA	FECHA ALTA	TIPO DE CONTRATO
001525	ESPECIALISTA	06/08/2018	Temporal
001501	GRUPO III	23/01/2018	Temporal
001510	GRUPO III	09/08/2018	Temporal
001505	GRUPO III	15/06/2018	Temporal
001539	GRUPO II	03/12/2018	Temporal
001524	ESPECIALISTA	06/08/2018	Temporal
001527	ESPECIALISTA	06/08/2018	Temporal
001538	GRUPO II	03/12/2018	Temporal
001532	ESPECIALISTA	06/08/2018	Temporal
001503	GRUPO I	20/02/2018	Temporal

No se han detectado incidencias importantes.

4.1.B.3. Personal discapacitado.

La sociedad supera la ratio del dos por ciento del total de la plantilla con disconformidad dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

4.1.C. Tasa de reposición.

Según se establece en la disposición adicional vigésima novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018:

Apartado 1:

“1. Las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales al que se refiere el artículo 18 apartado Uno de esta Ley podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.”

“2. Las indicadas limitaciones no serán de aplicación cuando se trate de contratación de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local en el que, respectivamente, esté incluida la correspondiente entidad pública empresarial o sociedad mercantil, así como, en aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura, a reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la celebración del contrato, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstas en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho a seguir

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 19 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



percibiendo, desde la fecha de su celebración, el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento ministerial, Organismo Público, sociedad, fundación o consorcio de procedencia.”

“3. No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, excepto en los casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, o cuando se lleven a cabo en los términos del artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

“4. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 19 Uno. 3 tendrán, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, como máximo, la tasa de reposición establecida para el respectivo sector en el citado precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad.”

“5. Las sociedades mercantiles y las sociedades públicas empresariales que hayan tenido beneficios en dos de los tres últimos ejercicios podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 100 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 19, uno, 7.

Las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales distintas de las contempladas en el apartado anterior que no hayan tenido beneficios en dos de los tres últimos ejercicios, podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 75 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 19.uno.7”.

“6. Adicionalmente a lo anterior, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales podrán formalizar contratos indefinidos en un número equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinados a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos.

Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente en sectores con la consideración de prioritarios y cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas”

“7. Además, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales podrán disponer de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de las plazas, dotadas presupuestariamente, que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

Los procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los ejercicios 2018 a 2020. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación colectiva. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en ellos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.”

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 20 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



Apartado 2:

“En el caso de las sociedades mercantiles y las entidades públicas empresariales estatales, la contratación indefinida de personal requerirá, en todo caso, además de lo establecido en el apartado Uno, informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública, así como del accionista mayoritario.

Asimismo, la contratación temporal en las citadas sociedades y entidades públicas empresariales, además de las condiciones establecidas en el apartado Uno de esta disposición, requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública. A los efectos de obtener la mencionada autorización, en el primer semestre del año las sociedades y entidades públicas empresariales deberán remitir a dicho Ministerio, a través del accionista mayoritario, o del Ministerio u Organismo Autónomo del que dependan, una relación de las necesidades de contratación temporal previstas para el ejercicio, sin perjuicio de poder solicitar posteriormente autorización para aquellas contrataciones cuya necesidad se plantee en el curso del ejercicio.

Por la Secretaría de Estado de Función Pública se podrán establecer bases o criterios de actuación comunes en los procesos selectivos, con el fin de hacer efectiva la aplicación de los principios de libre concurrencia, igualdad, publicidad, mérito y capacidad, así como la implantación del procedimiento electrónico

Las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales estatales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, junto con la solicitud de autorización de la masa salarial, información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.”

Apartado 3:

“Excepcionalmente, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública, podrán autorizar, por encima de los límites anteriormente señalados, las contrataciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a aquellos instrumentos de planificación estratégicos que sean aprobados por el accionista mayoritario y que hayan sido informados favorablemente por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.”

Apartado 4:

“Lo dispuesto en el apartado Uno de esta disposición adicional tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución.”

La relación de altas facilitadas por la sociedad en 2018 es de 30 personas:

- 1 alta de personal temporal para grupo I.
- 2 altas de personal temporal para grupo II.
- 2 altas de personal temporal para grupo III.
- 25 altas de personal temporal para Especialista.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opercoms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 21 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



Durante el ejercicio 2018 no se han producido conversiones de contratos temporales a indefinidos.

Durante el ejercicio 2017 los movimientos de personal indefinido fueron los siguientes:

CONCEPTO	Nº
Bajas de personal indefinidos	19
Altas de personal indefinidos	-
Conversión de contratos temporales en indefinidos	(4)
Subtotal	15
Aplicación LPGE 2018 Disposición adicional vigésima novena. 5% adicional tasa reposición	1
Total tasa reposición para el ejercicio 2018	16

Respecto a los puestos de estructura indefinidos la entidad cumple los límites que establece la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en cuanto a la tasa de reposición.

Por otra parte, cumple con lo previsto en la Disposición Adicional Vigésimo Novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, verificando que no se ha realizado contratación de nuevo personal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, realizándose contrataciones temporales para estos últimos casos.

4.1.D. Análisis de las indemnizaciones por bajas de personal.

Durante el ejercicio se han realizado 37 bajas de personal, devengándose 125.309,46 euros en concepto de indemnizaciones por baja de personal.

Respecto a la Alta Dirección, como se ha mencionado punto anterior 4.1.A.3, ha habido una baja voluntaria y seis ceses por voluntad de Divalterra, devengándose indemnizaciones por un total de 121.550,06 euros.

Durante el ejercicio 2018 los movimientos de personal indefinido fueron los siguientes:

CONCEPTO	Nº bajas del ejercicio 2018	Importe indemnización
Alta dirección	7	121.550,06
Personal laboral indefinido	16	3.759,40
Personal laboral temporal	12	-
Total	35	125.309,46

4.1.E. Análisis de gastos por dietas por razón de prestación de servicios.

Las dietas y desplazamientos pagadas a los trabajadores ascienden a 4.452,84 euros. El detalle de los perceptores es el siguiente:

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 22 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



	NÚMERO DE PERCEPTORES	IMPORTE ANUAL DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS
PERSONAL DIRECTIVO	1	59,11
RESTO DE PERSONAL	18	4.393,73

La entidad dispone de normativa propia para el control de estos gastos, "Norma de dietas, viajes y uso de vehículo de empresa", aprobado por la gerencia y cuya vigencia es de 24 de octubre de 2016.

Para la muestra aleatoriamente seleccionada en este periodo se han realizado las siguientes comprobaciones:

- La relación del servicio realizado con el fin de la entidad.
- La indemnización se abona a personal con vinculación laboral con la entidad.
- La aprobación previa de la comisión del servicio.
- La correcta justificación del gasto incurrido.
- El importe de la indemnización efectivamente satisfecha.
- La constancia documental en el expediente de que la comisión realizada es la misma que se autorizó y/o la misma que ha sido objeto de indemnización.

La muestra de indemnizaciones analizada, seleccionada en base a la información certificada por la entidad es la siguiente:

Expediente	Perceptor	Importe
17	PSJ	546,44
182	BCAF	133,38
337	GSMD	296,50
582	RTJ	420,82
584	MGS	618,38
1261	EEA	47,16
1263	GPD	17,22
1331	BGJM	81,32
1358	LBJA	34,20
1447	CBE	857,64
1448	GMF	92,00
	TOTAL	3.145,06

En los trabajos realizados en la muestra se han detectado las siguientes incidencias:

- Algunos gastos no se ha cumplimentado el correspondiente formulario "Solicitud de dieta" incluido en el Anexo II.1 de la Norma de dietas, viajes y uso de vehículos de empresa. Dicha solicitud deberá ser firmado por el trabajador como peticionario, y autorizado mediante firma por el Director del Área o, en ausencia de éste, por un Gerente.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 23 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



4.1.F. Plan de igualdad.

La empresa no tiene implantado un Plan de Fomento de la Igualdad Efectiva entre hombres y mujeres en la organización desde el ejercicio 2018.

El 16 de septiembre de 2019 se ha constituido una comisión para el cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres mediante la elaboración, desarrollo y evaluación de un Plan de Igualdad.

4.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Los trabajos de auditoría en este área han consistido en comprobar si la actividad contractual de la entidad se ha ajustado a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, asegurando, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, todo ello atendiendo al régimen jurídico aplicable a la entidad en función de su naturaleza y a los fines institucionales de carácter público que a través de los contratos que han suscrito se tratan de realizar.

4.2.A. Identificación de la entidad auditada.

La entidad tiene la consideración de Poder adjudicador distinto de Administración Pública, en virtud de lo establecido en el art 3.2 en su párrafo c), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

A partir del 9 de marzo de 2018, entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que sustituye a la anterior norma. La entidad forma parte del sector público, en virtud de lo establecido en el art 3.1 en su párrafo h) de dicha norma. La entidad tiene la consideración de Poder adjudicador distinto de Administración Pública, en virtud de lo establecido en el art 3.3 en su párrafo b) de dicha norma.

De acuerdo con la finalidad de cumplir con la exigencia del artículo 192 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre del TRLCSP, el Consejero Delegado de la Sociedad aprueba sus instrucciones internas de contratación el 23 de mayo de 2017, las cuales han estado vigentes a la entidad hasta el 9 de marzo de 2018, fecha de entrada en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que sustituye a la anterior norma.

Estas instrucciones no se han adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que sustituye a la anterior norma. Ya que según la sociedad no les es aplicable la parte de la normativa referente a los "procedimientos de contratación".

La Sociedad es un medio propio instrumental y servicio técnico de la Excelentísima Diputación Provincial y de los Organismos Autónomos dependientes de la misma, por lo que dichas Administraciones podrán conferirle encomiendas o encargos de gestión para la realización de obras, servicios o suministros y cualesquiera actividades incluidos dentro de su objeto social, que serán de ejecución obligatoria para la Sociedad.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 24 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



4.2.B. Identificación de la entidad auditada. Contratación.

De acuerdo con la información publicada en su web **publicada** por Divalterra que nos ha sido facilitada por la entidad, los contratos durante el ejercicio 2018 han sido los señalados en la tabla que se adjunta como **Anexo I**.

De los contratos adjudicados se ha seleccionado la siguiente muestra de **contratos NO menores**:

Ref. Expte.	Procedimiento	Objeto del contrato	Importe estimado (IVA excluido)	Adjudicatario
148-BBFF-2018	Abierto	Suministro de vestuario protección individual (petos antigolpes)	49.000,00	Maquinaria agrícola y jardinería Molina
104-BBFF-2018	Abierto	Suministro de dos desbrozadoras automotriz radio-control con cabezal de martillos	98.603,00	Elias Jadraque
9-RRHH-2018	Negociado s/p	Asesoría para DVPT	42.640,00	Psicotec, S.A.

El resultado del análisis realizado no hay incidencias a resaltar.

En relación a los contratos adjudicados mediante contratación menor o adjudicación directa se seleccionan mediante muestreo los siguientes:

Nº EXPTE	FECHA	PRESTACIÓN	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	CONTRATISTA
117-BBFF-2018	05/06/2008	SERVICIOS	ACUERDO MARCO	CONTRATO DERIVADO ACUERDO MARCO DEL EXPT 115-BBFF-2017	2.885,81	JV17 SYNDICATE CAR, S.L.
62-STI-2018	18/04/2018	SERVICIOS	DIPUTACIÓN	SERVICIO DE TELEFONIA DIVALTERRA	9.132,00	VODAFONE ESPAÑA, SAU
93-BBFF-2018	16/05/2018	SUMINISTRO	MENOR	ADQUISICIÓN DE 400 MICROAURICULARES PARA LAS BBFF	4.800,00	TEINSA, S.L.
288-BBFF-2018	19/11/2018	SUMINISTRO	MENOR	SEÑALES TRAFICO	5.352,00	TRILLO, S.L.
21-RRHH-2018	13/02/2018	SERVICIOS	MENOR	SERVICIO PARA PRUEBA PACK TEST	6.000,00	MY CHIP, TU EVENTO DEPORTIVO, S.L.U
253-BBFF-2018	07/11/2018	SUMINISTRO	MENOR	ACEITE MOTOR	7.500,00	SANCHEZ SORIANO REQUENARIO
213-BBFF-2018	17/09/2018	SUMINISTRO	MENOR	BOTAS SEGURIDAD	9.027,60	SUMINISTROS CARTAGENA
182-RRHH-2018	30/07/2018	SERVICIOS	MENOR	FORMACIÓN PARA NUEVOS BBFF	9.650,20	CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS
3-AG-2018	11/01/2018	SERVICIOS	MENOR	LETRADO PO 292/2017	11.420,00	BEATRIZ CARRATLÁ GÓMEZ
19-STI-2018	12/02/2018	SERVICIOS	MENOR	CONTRATACIÓN DE COMUNICACIONES INTERNET EN DIVALTERRA	17.520,00	VODAFONE ONO SAU

Para los expedientes anteriormente seleccionados, se ha verificado:

1. Aplicación el TRLCSP:
 - a. Que sea un contrato de duración inferior a un año y que no sea susceptible de prórroga.
 - b. De menor de 18.000 euros para servicios/suministros y de 50.000 euros para obras.
 - c. Existencia de presupuesto de obras si se trata de un contrato de obras.
 - d. Aprobación del gasto y se ha realizado por un órgano competente.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 25 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



- e. Existencia de la factura debidamente aprobada.
- f. Que las prestaciones facturadas coinciden con las prestaciones contratadas.

2. Aplicación de la LCSP:

- a. Que sea un contrato de duración inferior a un año y que no sea susceptible de prórroga.
- b. De menor de 15.000 euros para servicios/suministros y de 40.000 euros para obras.
- c. Existencia de un informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
- d. Aprobación del gasto y se ha realizado por un órgano competente.
- e. Existencia de la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- f. Que las prestaciones facturadas coinciden con las prestaciones contratadas.
- g. La capacidad de obrar y habilitación profesional del empresario para realizar la prestación objeto del contrato.
- h. Existe la justificación de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra del contrato menor, con excepción, de que cuando el contrato sólo se pueda encomendar a un empresario determinado (Artículo 168.1 2º de LCSP).
- i. Publicación trimestralmente en el perfil del contratante de todas las adjudicaciones directas por importe de 5.000 euros o inferior a 5.000 euros que no hayan sido pagadas por sistema anticipo de caja fija o similar.
- j. La formalización del expediente y contrato es anterior al inicio de los servicios y suministros contratados.
- k. Remisión tanto al Registro de Contratos del Sector Público como a la Sindicatura de Cuentas de una relación de contratos menores celebrados, excepto aquellos que siendo su importe inferior a 5.000 euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, donde se consignará la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía.

Del análisis de los contratos certificados por la entidad y teniendo en cuenta su tramitación las incidencias detectadas son las siguientes:

- 1. Incidencias genéricas:
 - a. En algunos expedientes los certificados de existencia de crédito tienen fecha posterior a la de la adjudicación del contrato.
- 2. No hay incidencias específicas.

4.2.D. Prestación de servicios inter-empresas.

Durante el ejercicio 2018 no ha habido prestación de servicios inter-empresas.

Durante el ejercicio 2018 no ha habido encomiendas de gestión.

4.2.E. Convenios.

Durante el ejercicio 2018 no se han firmado convenios de colaboración con otras entidades.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/operacions/porta/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 26 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



4.3. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS.

La Sociedad no ha concedido subvenciones o ayudas en régimen de concurrencia.

4.4. CUMPLIMIENTO DEL PERIODO LEGAL DE PAGO.

La Sociedad ha incorporado en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio la información referente al periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, por lo que la Sociedad ha cumplido con la resolución de 29 de enero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en lo referente a la información a revelar en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.

El importe de los pagos realizados durante 2018 y el de los pendientes de pago a 31 de diciembre de 2018 es el siguiente:

	2018
	Días
Periodo medio de pago a proveedores	38
Ratio de operaciones pagadas	24
Ratio de operaciones pendientes de pago	370
	Importe (euros)
Total pagos realizados	2.539.406
Total pagos pendientes	109.534

Se ha obtenido el cálculo trimestral del periodo legal de pago, evidenciando que el plazo de pago no es superior al legalmente establecido.

4.5. SI SE CUMPLE LA COMUNICACIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN DEL "PERIODO MEDIO DE PAGO", INDICANDO EN SU CASO, LA EXPRESIÓN DEL MISMO.

A fecha de la realización del informe de cumplimiento la Sociedad tiene publicado en su portal web el Periodo Medio de Pago a proveedores del ejercicio 2018, tal y como establece la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

4.6. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL Y EN MATERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO DE LAS INCIDENCIAS DETECTADAS EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO, POR PARTE DE LA ENTIDAD, DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (IVA, IRPF, IS...) Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

No se han detectado incidencias en materia fiscal y laboral.

4.7. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO.

La Sociedad no ha formalizado operación alguna de endeudamiento con entidades financieras en el ejercicio 2018.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 27 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



4.8. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades que integran la Administración Local, publicarán de forma periódica y actualizada la información relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. Esta información, de acuerdo con el art. 5, será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados.

En cumplimiento del artículo 8 de la citada ley la Sociedad se ha revisado el portal de transparencia de la web de la sociedad, incorporando la siguiente información más relevante:

1. Cumplimiento de sus fines y funciones.

La Sociedad informa sobre los fines de la sociedad y los principios sobre los que se basa para conseguir el objeto social establecido en los estatutos sociales.

2. Estructura organizativa.

2.1. Junta General.

La Junta General se ha reunido tres veces durante el ejercicio 2018, siendo los aspectos más importantes los siguientes:

a) Acta Junta General del 24 de julio de 2018. Aprobación de las cuentas anuales e informe de gestión y de la aplicación de los resultados. Además del cese de D. Jorge Rodríguez, como Presidente, D. José Cuerda como Secretario-Letrado Asesor del Consejo de Administración.

b) Acta Junta General 26 de septiembre de 2018. Formalización de Dña. María-Mercedes Berenguer Llorens y D. Emilio Artur Mena para los cargos de la Presidenta y Vicepresidente respectivamente, D. Pedro Domingo Torán como Consejero Delegado y D. Antonio Más Atienza como Director-Gerente. Estos dos últimos estableciéndose sus facultades concedidas.

2.2. Consejo de Administración.

Según el artículo 21 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración se reunirá a convocatoria del Presidente, o cuando lo solicite una tercera parte del Consejo de Administración, además se deben de reunir una vez cada cuatro meses.

Se ha comprobado que ha habido 5 reuniones, todas ellas suscritas por el Secretario, y siendo aprobadas por el Presidente. Además, se cumple el mínimo de reuniones al año.

2.3. Cargos directivos y asimilados. Consejero delegado, director gerente y director de los servicios jurídicos y transparencia.

Se ha comprobado que toda la información está publicada referente al

- Consejero Delegado.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 28 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



- Director-Gerente.
- Director de los servicios jurídicos y transparencia.

Estos dos últimos considerados en la plantilla del personal de la sociedad como “alta dirección”.

2.4. Organigrama general.

En la reunión del día 25 de septiembre de 2018, la Junta General aprobó el organigrama de la sociedad.

Las novedades fueron:

- a) Eliminación de la doble gerencia, sustituyéndola por una única persona.
- b) Creación del Estatuto de Compliance y órgano correspondiente.

En el portal de transparencia se incluye el “organigrama 2018”.

2.5. Normativa aplicable.

Se ha incorporado la información sobre:

- a) Constitución de la sociedad.
- b) Cambio de denominación social.
- c) Estatutos sociales vigentes y modificaciones parciales realizadas.
- d) Instrucciones internas en materia de contratación de servicios y obras.
- e) Norma de dietas, viajes y uso de vehículos de empresa.

3. Información económica y presupuestaria.

- 3.1. Presupuestos.
- 3.2. Cuentas anuales.
- 3.3. Información sobre el Periodo Medio de Pago a proveedores.
- 3.4. Informe de morosidad.

4. Información de la contratación realizada durante el ejercicio 2018.

4.9. CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE SEGÚN LA NATURALEZA DE LA SOCIEDAD. EN PARTICULAR SOBRE:

Por la página web de la Sociedad hemos obtenido información de los servicios que la entidad desarrolla en cumplimiento de los fines y actividades establecidos en sus estatutos.

Divalterra trabaja al servicio de los Ayuntamientos de la provincia de Valencia con el objetivo de mejorar sus infraestructuras y servicios.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 29 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



Los servicios facturados e ingresos recibidos por parte de la Excm. Diputación de Valencia se corresponden con los servicios realizados para el cumplimiento del objeto social regulado en sus estatutos.

5. CONCLUSIONES.

5.1. Personal

Tal como ya se recogió en el informe de cumplimiento del ejercicio anterior, tanto el salario base anual como la retribución total máxima a percibir en el ejercicio 2018 por el Director de servicios jurídicos, económicos, administración y transparencia superan los importes máximos señalados en el Acuerdo 15º adoptado por la sesión del Pleno de la Diputación de Valencia celebrado el 27 de septiembre de 2016 en el que se aprobó el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, especial de Cuentas e Infraestructuras.

Existe personal del departamento de administración y oficinas que no se han adscrito a la clasificación de los grupos profesionales que recoge el Convenio Colectivo en vigor de la Sociedad.

Algunos gastos no se ha cumplimentado el correspondiente formulario "Solicitud de dieta" incluido en el Anexo II.1 de la Norma de dietas, viajes y uso de vehículos de empresa. Dicha solicitud deberá ser firmado por el trabajador como peticionario, y autorizado mediante firma por el Director del Área o, en ausencia de éste, por un Gerente.

La sociedad no tiene implantado un Plan de Fomento de la Igualdad Efectiva entre hombres y mujeres en la organización desde el ejercicio 2018.

El 16 de septiembre de 2019 se ha constituido una comisión para el cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres mediante la elaboración, desarrollo y evaluación de un Plan de Igualdad.

La entidad no dispone de la correspondiente RPT. Según nos indica Divalterra están en proceso de aprobación del RPT en los próximos meses.

5.2. Contratación.

En algunos expedientes los certificados de existencia de crédito tienen fecha posterior a la de la adjudicación del contrato.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 30 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



6. RECOMENDACIONES.

Se recomienda la elaboración, desarrollo y evaluación de un Plan de Igualdad entre hombres y mujeres.

DULA AUDITORES, S.L.P.

DIPUTACIÓN DE VALENCIA.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
FIRMA DE INFORMES DE AUDITORIAS CONTABLES		
Código de verificación	Otros datos	Página 31 de 31
81AAAF8D-B2DB9E3D-BEF457E9-393CAF1		



ANEXO I: TABLA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION 2018.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	02-oct-2020
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	02-oct-2020

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica>